



CONTRATO No. IVM/DA/RM/PAIMEF/006/2016 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTENCIÓN EMOCIONAL Y AUTOCUIDADO DEL PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ REBOLLEDO, SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA CAMINOS POSIBLES: INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, A.C. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LIC. SUSANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a).- El día 07 de junio de 2016, “EL INSTITUTO” a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-004-16 Para el “Programa de Contención Emocional y Autocuidado del Personal”**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx.

b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas el día 14 de junio del presente.

c).- El día 16 de junio de 2016, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **CAMINOS POSIBLES: INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, A.C.** en la partida del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

I.1.- Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.2.- Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

I.3.- Que la Dra. Edda Ernestina Arrez Rebolledo, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de noviembre de 2013, expedido a su favor por el C. Javier Duarte Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los términos de los artículos 8, Fracción XVIII, y 17 fracciones II, IX, XIV, XV, y XIX de Ley No. 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres y con base en el ACUERDO JG/04/03/2013 de 7 de noviembre de 2013, de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.



I.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivados del siguiente programa federal:

- Convenio de coordinación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF) 2016, y que se denomina "Programa de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Veracruz", celebrado entre el Instituto Veracruzano de las Mujeres y el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

II.1.- Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 1422 pasada ante la fe del Notaria Pública No. 120, la Lic. Maria Josefina Santillana Martínez del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 755 y que el número de Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es el CPI030730NW2 y CLUNI CPI03073015016.

II.2.- Que su representante legal, la Lic. Susana Ramírez Hernández ciudadana de Nacionalidad Mexicana, dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con el testimonio de la Escritura Pública/Poder Notarial No. 17,504, pasada ante la fe del Notario Público No. 238, el Lic. Alfonso Martín León Orantes del Distrito Federal y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 755. Asimismo, acredita su personalidad presentando credencial de elector No. 1430084705765.

II.3.- Tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.4.- El objeto social tiene como principal actividad: Promover el desarrollo urbano, social, sustentable, local y con equidad de género, a través de la prestación de servicios de



investigación, asesoría, capacitación y gestión de recursos humanos, materiales y financieros, dirigidos al fortalecimiento de las capacidades propias de personas y de organizaciones sociales, comunitarias e instituciones públicas y privadas en general, nacionales a internacionales, entre otros.

II.5.- Conoce en su integridad, las características de los servicios que “**EL INSTITUTO**” contrata a través de este documento, puesto que cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el sector público.

II.7.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada de la Viga No. 991, Locales 3 y 4. Colonia Santiago Sur, Delegación Iztacalco. Ciudad de México, C.P. 08800.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente contrato es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 fracc. IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 26 fracc. III, 44, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente documento lo constituye la prestación de servicios derivados del procedimiento de adjudicación por medio de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-004-16 Para el “Programa de Contención Emocional y Autocuidado del Personal”**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a proporcionar los servicios de consultoría de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Brindar 8 sesiones de contención grupal, individual y relajación, de 7 horas en Xalapa, Papantla, Orizaba y Veracruz (2 sesiones grupales por cada región).



2. Realizar 2 sesiones de psicoterapia individual con 60 profesionales de 4 regiones Xalapa, Papantla, Orizaba y Veracruz.
3. Llevar a cabo 2 sesiones individuales de relajación (maso terapia) con 60 profesionales de 4 regiones Xalapa, Papantla, Orizaba y Veracruz.
4. Aplicar y sistematizar las evaluaciones del pre test y pos test al inicio y final del taller.
5. Aplicar las evaluaciones de cada taller.
6. Efectuar el Informe cuanti-cualitativo de la sistematización del programa de contención emocional y autocuidado: grupal, individual y relajación (maso terapia).
7. Entrega de Informe Final.

Se obtendrán como productos:

- ✓ Programa de Contención Emocional y Autocuidado del personal.
- ✓ Memoria y resultados del "Programa de Contención Emocional y Autocuidado del personal".
- ✓ Memorias Fotográficas del taller grupal
- ✓ Presentaciones power point utilizadas con la plantilla de PAIMEF
- ✓ Muestra de material utilizado para la sesión grupal (antología, etc)
- ✓ Listas de asistencia firmadas
- ✓ Cartas descriptivas, firmadas
- ✓ Informes cuali-cuantitativo trimestral y final, rubricado y firmado
- ✓ Muestras de Pre y Post Utilizados
- ✓ Muestra de Constancia de Participación

Los informes y/o productos generados se entregarán a la Dirección, Departamento administrativo y a la Coordinación PAIMEF; áreas que realizarán su revisión, quienes señalen que los productos y/o informes cumplen con lo estipulado en estos términos de referencia y el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de bienes y servicios, por lo que se puede realizar el pago correspondiente.

TERCERA.- FACTURACIÓN.- El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante transferencia electrónica contra entrega la factura fiscal correspondiente de "LA ASOCIACIÓN" y en coordinación con el Departamento Administrativo de "EL INSTITUTO"; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO



VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

CUARTA. - “EL INSTITUTO” cubrirá a **“LA ASOCIACIÓN”** por concepto de sus pagos, la cantidad de **\$280,000.00** (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que Incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicho importe será pagado de acuerdo en 2 exhibiciones de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cada uno, contra entrega de los trabajos, actividades encomendadas o productos entregables, así como las actividades que se describen en la **cláusula segunda** de este documento y que deberán ser recibidas por el área usuaria de **“EL INSTITUTO”** a entera satisfacción, para lo cual se entregará el comprobante fiscal correspondiente (CDFI y . XML).

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga realizar las actividades descritas en las **cláusulas primera y segunda** de este contrato con oportunidad y profesionalismo, asimismo **“EL INSTITUTO”** designa a la **MTRA. Flora Silvia Berdón Robles**, Responsable de Seguimiento del Proyecto PAIMEF, para la validación del contenido del presente contrato, así como la supervisión, evaluación y cumplimiento de la ejecución de las acciones del presente contrato, estarán a cargo del área usuaria, así como recibir a entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **“LA ASOCIACIÓN”** así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete y obliga a realizar la entrega de los servicios al Instituto Veracruzano de las Mujeres, en las instalaciones en donde se lleve a cabo la capacitación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - “EL INSTITUTO” y “LA ASOCIACIÓN” se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día **30 de noviembre del 2016**.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" previa petición y justificación de "LA ASOCIACIÓN", "EL INSTITUTO" reembolsará a "LA ASOCIACIÓN" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá entregar, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato abierto, a favor del Instituto Veracruzano de las Mujeres:

- 1) Póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total del contrato abierto que se le adjudique, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato abierto.
- II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato abierto.
- IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.
- V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

- 2) Cheque Certificado o de caja.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la



principal fuente de ingresos de **"LA ASOCIACIÓN"**, la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a que toda la información recopilada y elaborada durante el desarrollo del presente servicio profesional y derivada de la Acción o Meta objeto de contratación, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** (metodologías, documentos, actividades, instrumentos, resultados, materiales didácticos, productos parciales y finales), por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá utilizar dicha información posteriormente, bajo ningún medio ni para fines personales, académicos o laborales ajenos al objeto de este contrato. Asimismo los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del **"INDESOL"**, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"LA ASOCIACIÓN"** en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: "La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES. **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO.- **"LA ASOCIACIÓN"** en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre **"EL INSTITUTO"** y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) en específico en su cláusula séptima incisos K), M), N) y Ñ) **deberá insertar en todos y cada uno de los documentos que se generen** el nombre del **"INDESOL"** o el logotipo de la **"SEDESOL"**, en



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con el "PAIMEF" que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula primera de dicho Convenio, proporcionando a la "SEDESOL" al menos 10 ejemplares de ellos. De igual forma, deberá dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en cualquier publicación agregarse la siguiente leyenda "Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo" y por último incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a tratar de manera confidencial, tanto durante la vigencia del presente contrato, como después de concluido, toda la información institucional de que tenga conocimiento, con la finalidad de evitar vulnerar los derechos humanos de las usuarias de los servicios que brinda el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. La Coordinación del Proyecto PAIMEF 2016, es el área responsable del manejo de esta información y Sistema de Datos Personales denominado "Expedientes de Personal Contratado por Prestación de Servicios Profesionales" del "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF 2016", por lo que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, previa solicitud correspondiente, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales; el domicilio para ejercitar dicha acción es Avenida Adolfo Ruiz Cortines #1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en la ciudad de Xalapa, Ver., si tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a: ivmcoordpaimef@gmail.com y ecervantesq@ivermujeres.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 17 de junio de dos mil dieciséis.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

POR "EL INSTITUTO"

**DRA. EDDA ERNESTINA ARREZ
REBOLLEDO**
DIRECTORA GENERAL

**L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE
ANDRADE**
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

L.C. ADRIAN III CASAS SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

TESTIGO

**MTRA. FLORA SILVIA BERDÓN
ROBLES**
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL
PROYECTO PAIMEF 2016

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. SUSANA RAMIREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO No. IVM/DA/RH/PAIMEF/006/2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES Y LA ASOCIACIÓN CAMINOS POSIBLES: INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, A.C., EL 17 DE JUNIO DE 2016.